

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que en el auto en el que se libró mandamiento de pago, se mencionó de forma errada el nombre del demandado, igualmente la cifra de dinero que exige la obligación de pago no corresponde a la solicitada por el demandante. Sírvasse proveer



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, septiembre seis de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Trámite procesal	Corrige mandamiento de pago
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Jairo Alberto Restrepo Sanchez
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00065-00
Providencia	Auto interlocutorio N°359

Vista la constancia que antecede y de conformidad con el art 286 del C.G.P se ordena corregir el auto interlocutorio 337 del 30 de agosto de 2021, mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago, en tal sentido de indicar correctamente el nombre del demandado, siendo el correcto **JAIRO ALBERTO RESTREPO SANCHEZ**, igualmente en tal sentido indicar que el valor a pagar, siendo el correcto **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L**, como se indicó en el auto.

Notifíquese este auto conjuntamente con el auto que libro mandamiento de pago.

NOTIQUese :

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°77 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 07 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria